Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-01124**-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 21 ABR 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo la Escritura de Hipoteca, artículos 422 y 468 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía hipotecaria en favor de **CLARA VICTORIA PINEDA** contra **FLOR YAMILY AMAYA,** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 00464-52588659

1. Por **$10'000.000,oo M/cte.** que corresponde al capital insoluto, contenido en el pagaré que allegó con la demanda.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 8 de mayo del 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la máxima legal permitida.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Decrétase el embargo del bien hipotecado inscrito con el número de matrícula inmobiliaria No. 50N-20052413. Inscríbase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Ofíciese.

Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Notifíquese personalmente a la demandada.

Reconócese al abogado **JUAN CARLOS CERVERA ZANGUÑA** como apoderado de la parte actora.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 22 ABR 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 041 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr